

AÑO 2014

#	NOMBRE	CARGO	SALARIO	F/ INGRESO
1	Alvarado Fuentes, Francisco Rubén	Asesor Jurídico	\$ 8,000.00	01-Jun-14
2	María Isabel Rodríguez Vda. De Sutter	Asesor	\$ 5,000.00	01-Jul-14
3	Martínez Uribe, Guillermo Antonio	Asesor	\$ 5,000.00	01-Jul-14
4		Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	07-Aug-14
5		Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	01-Jan-00
6		Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	01-Jul-14
7		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Oct-14
8		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Oct-93
9		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	05-Apr-13
10		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Mar-10
11		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Feb-10
12	Arévalo Rivera, Kelly Maribel	Asesor Presidencial	\$ 3,500.00	01-Jul-09
13	Gutiérrez Martínez, Raúl Ernesto	Asesor	\$ 2,714.27	03-May-10
14	Barrios de Martínez, Blanca Vilma	Asesor	\$ 2,500.00	06-Jun-14
15		Asesor	\$ 2,500.00	01-Jul-09
16	Ana Gertrudis Méndez Castro c/p Lety Méndez	Asesor	\$ 2,500.00	01-Jul-09
17	Avelar Meza, Claudia Teresa*	Asesor del despacho	\$ 2,500.00	01-Sep-09
18		Asesor Jurídico	\$ 2,500.00	01-Oct-14
19	Granados Santos, Nery Ramón	Asesor Legal	\$ 2,500.00	02-Jun-14
20	Velarde Mazzini, Blanca de Los Ángeles*	Asesora de Proyectos de Ciudad Mujer	\$ 2,500.00	02-Jun-09
21	Melara Castillo, Maritza del Carmen*	Asesora sobre derechos de Personas con Discapacidad	\$ 2,500.00	07-Jul-09
22	Barrera Chávez, Efigenia del Carmen*	Asesora Técnica en desarrollo Económico Territorial	\$ 2,500.00	09-Mar-11
23		Asesor de la Vicepresidencia	\$ 2,034.08	03-Jan-96
24		Asesor Técnico	\$ 2,034.08	01-Jun-97
25	Mirón Cordón, Mónica Lissette	Asesor de Publicidad	\$ 2,000.00	10-Aug-09
26	Orellana Hércules, Julia Marta*	Asesor Jurídico II	\$ 2,000.00	04-Jan-10
27	Fernández Rubio, Claudia Marissa*	Asesor Jurídico	\$ 1,750.00	22-Nov-10
28		Asesor Jurídico	\$ 1,500.00	02-Sep-13
29	Portillo Solano, Luis Javier	Asesor Jurídico	\$ 1,500.00	03-Jan-12
30	Selva Estrada, Luis Paulino	Asesor Jurídico	\$ 1,500.00	01-Feb-10
31	Morán Zelaya, Carlos David*	Asesor Jurídico DACI	\$ 1,500.00	01-Feb-12
32	Martínez Valladares, Javier Rolando	Asesor Jurídico	\$ 1,400.00	01-Mar-90
33	Cárdenas González, Dora Alicia*	Asesor Jurídico	\$ 919.14	08-Nov-07



CONTRATO DE SERVICIOS Nº 518/SPALJ/2014

NOSOTROS: JOSE MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha uno de septiembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURÍDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente Contrato se celebra por el plazo de **SIETE MESES**, contado a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

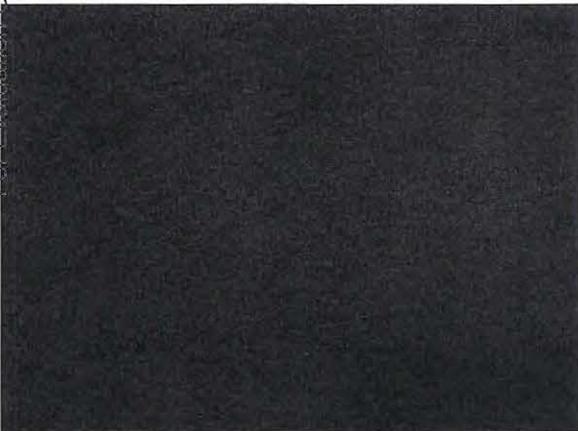
h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por:

1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista;
3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato
que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a
los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.-



Versión Pública



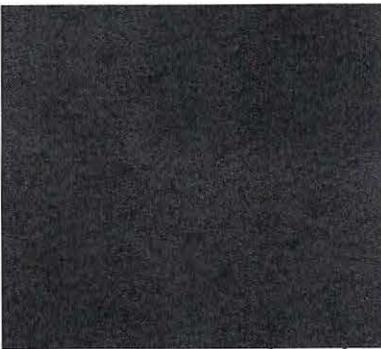
CONTRATO DE SERVICIOS N° 544/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER**, de noventa y un años de edad, salvadoreña, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha doce de noviembre dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.-



MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
CONTRATISTA

Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 545/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ URIBE**, de sesenta y ocho años de edad, salvadoreño, Sociólogo, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha trece de mayo dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

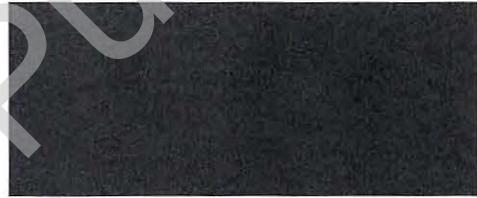
h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por:

1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.-



Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 520/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **KELLY MARIBEL ARÉVALO RIVERA**, de treinta y tres años de edad, salvadoreña, Abogada, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha tres de marzo de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a la estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR PRESIDENCIAL**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del dos de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.-



Versión Pública



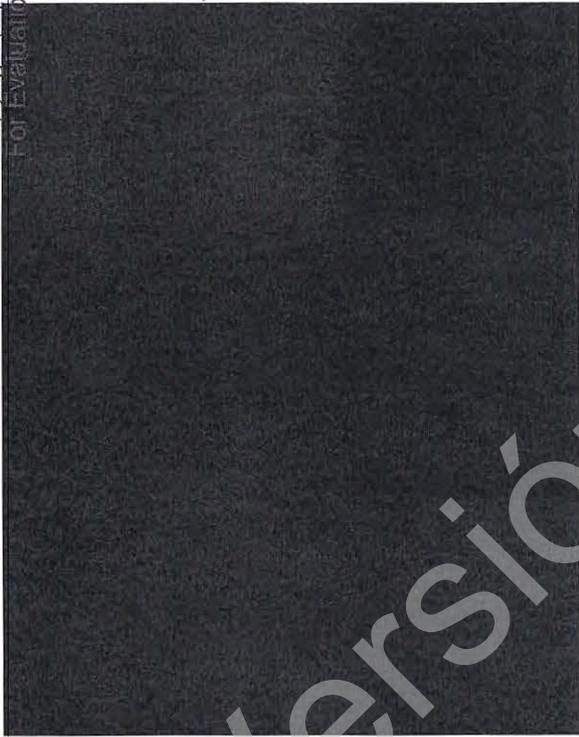
CONTRATO DE SERVICIOS N° 435/TEC/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENÁ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **RAUL ERNESTO GUTIERREZ MARTINEZ**, de cincuenta y dos años de edad, salvadoreño, Periodista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislaciones pertinentes. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: el presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de OCHO HORAS LABORALES, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,714.27), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia

de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. g) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- h) **DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- i) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- J) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-



Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 540/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **BLANCA VILMA BARRIOS DE MARTÍNEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, salvadoreña, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha nueve de marzo dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del seis de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

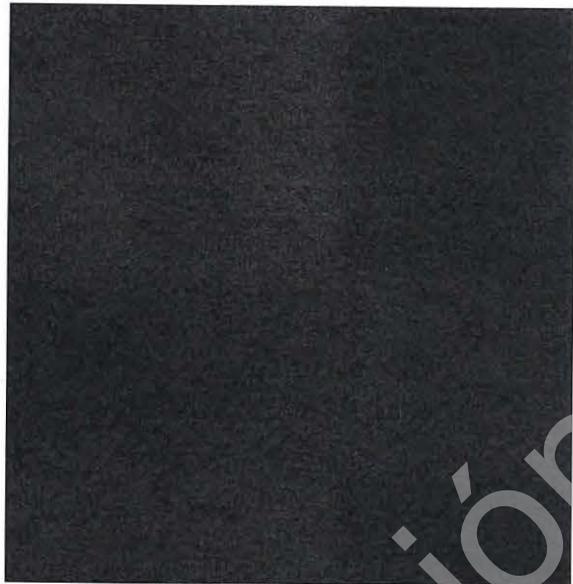
h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por:

1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.-

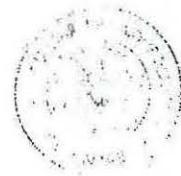


Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 004/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **ANA GERTRUDIS MENDEZ CASTRO, conocida como LETY MENDEZ**, de cincuenta y dos años de edad, salvadoreña, Ingeniero Agroecóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios cómo **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en



el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma



anticipada por: 1. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-



Versión Pública



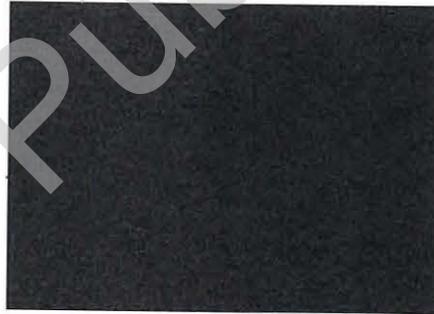
CONTRATO DE SERVICIOS N° 526/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS**, de treinta y un años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en La Libertad, con fecha dos de marzo dos mil once, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR LEGAL**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del dos de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal nombrado por la Ley de Salarios de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar

las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o destitución contempladas



en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- J) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.-



Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 076/SECOP/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **MONICA LISSETTE MIRON DE CARIAS**, de treinta y ocho años de edad, salvadoreña, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la

Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por:

1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- J) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-

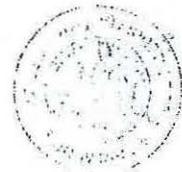


Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 17/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO**, de veintisiete años de edad, salvadoreño, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en La Libertad, con fecha veintinueve de julio de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURIDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en



el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

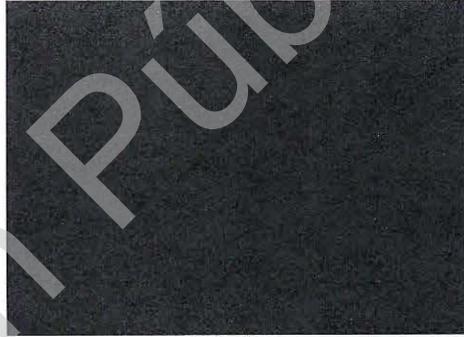
g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma



anticipada por: 1. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-



Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 16/AG/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **LUIS PAULINO SELVA ESTRADA**, de treinta y cinco años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha catorce de junio de dos mil diez, con [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURIDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **ÓCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia

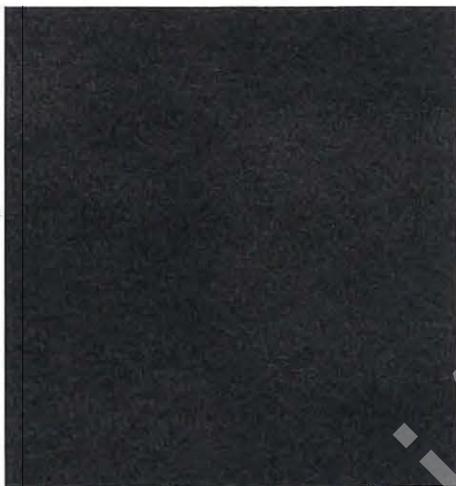


de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g)**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-



Versión Pública



CONTRATO DE SERVICIOS N° 083/SECOP/2014

NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA, de cuarenta años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgado por Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **JAVIER ROLANDO MARTINEZ VALLADARES**, de cuarenta y siete años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en La Libertad, con fecha ocho de septiembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURIDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por las legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: el presente Contrato se celebra por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,400.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos

Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

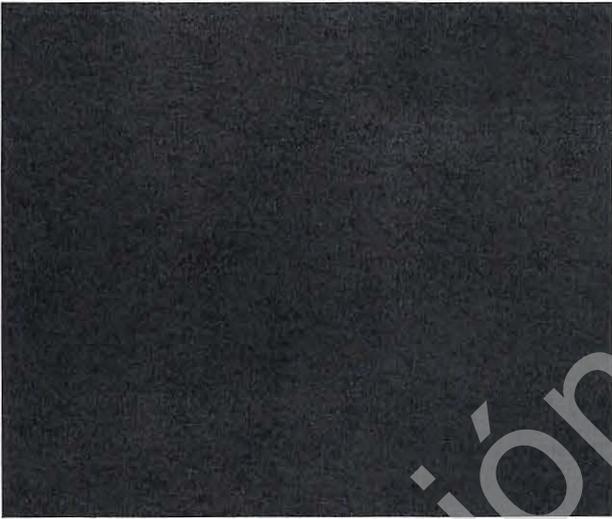
h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por:

1. Por las causales de despido o



destitución contempladas en la legislación vigente; 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por mutuo consentimiento; o 4. Por renuncia del Contratista.- **J)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha siete de enero de dos mil once, el presente Contrato ha sido revisado y cuenta con el visto bueno del Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.-



Versión Pública